

CENTENARIO DE "L'UOMO DELINQUENTE"

ALFONSO SERRANO GOMEZ

En este año —1976— se cumple el centenario de la primera edición de la obra de Lombroso, *Uomo delinquente* (1). Queremos en el presente trabajo recordar al autor italiano, ya que con este libro puede decirse que se inicia la Criminología.

La obra tuvo gran éxito, no sólo en Italia, sino en el extranjero, siendo traducida a diversos idiomas; de ahí que inmediatamente apareciera la segunda edición. Se enfoca el estudio del delincuente desde un punto de vista nuevo, pese a que había algunos antecedentes entre los frenólogos, como se verá, a hacer referencia al español Cubí Soler; son los factores causales endógenos los que se tendrán en cuenta, a través de un estudio científico, donde se llegó a la conclusión de que el hombre fatalmente podía nacer delincuente, por lo que estaba predestinado al delito.

Aunque la obra venía integrada por dos volúmenes, en la última edición aparece un tercero, de cuyo contenido ya hay algunas referencias en la segunda edición, aunque ahora se amplíen. Este volumen suele aparecer con el título *El delito*, del que hay traducción española (2).

En la dedicatoria de este tercer volumen, Lombroso se hace eco de las críticas de que era objeto su *Hombre delinquente*, pues se le acusaba de haber olvidado las causas sociales y económicas del delito, así como no dar soluciones para evitarlo. Sin embargo, se defiende diciendo que su escuela establece todo un sistema para la prevención del delito, después de estudiar su etiología; mientras que otros pensadores solamente señalan como único medio de lucha contra el delito la prisión y deportación.

(1) El título completo de la primera edición de la obra, de la que se hicieron cinco, 1876, 1878, 1884, 1889 y 1897, fue: *L'uomo delinquente studiato in rapporto alla Antropologia, alla Medicina Legale ed alla discipline carcerarie*. Tras algunas modificaciones, en la 5.ª ed. aparece con el título: *L'uomo delinquente in rapporto alla Antropologia, alla Giurisprudenza ed alla Psichiatria*.

(2) LOMBROSO, C.: *El delito. Sus causas y remedios*, trad. de BERNALDO DE QUIRÓS, Madrid, 1902, que utilizamos para este trabajo. Véase: FERRI, E., *Sociología criminal*, trad. SOTO HERNÁNDEZ, I, pág. 51, nota.

También sufrió otras críticas, por considerar que la obra no aportaba nada a la administración de justicia y al propio Derecho penal.

Esas circunstancias, junto con la influencia de sus discípulos Ferri (3) y Garofalo, contribuyen a que Lombroso se ocupe más de los factores exógenos en la última edición (1897), posterior a la Sociología de Ferri (1880) y a la Criminología de Garofalo (1885).

Aunque el italiano se hizo famoso por sus teorías sobre el delincuente nato, sin embargo, nos vamos a ocupar del tercer volumen en cuanto que muchos de los problemas que allí se plantean siguen todavía teniendo valor y son tratados por la criminología moderna. Por otra parte, del *Uomo delinquente* hay un exhaustivo trabajo del profesor Landecho (4), mientras que de la repercusión en España de tales teorías —dadas a conocer especialmente por Salillas (5) y, sobre todo, por Dorado Montero (6)— hay otra obra de Maristany (7). Dorado, que se ocupó más del Derecho penal que de la Criminología, y que estuvo en Italia durante el esplendor de la Escuela positiva, se encuentra más en la línea del correccionalismo (8), que del positivismo criminológico; Salillas, por su

(3) Escribe FERRI: "La obra de Lombroso nació con dos pecados originales: 1.º El haber dado demasiada preponderancia en el fondo, pero sobre todo en la forma, a los datos craneológicos y antropométricos en comparación con los datos psicológicos. 2.º Haber confundido, en las dos primeras ediciones, todos los criminales en un solo tipo", en *Sociología criminal*, cit., I, pág. 51.

(4) LANDECHO, C. M.: *La tipificación lombrosiana de delincuentes*, tesis doctoral, inédita.

(5) SALILLAS, en su trabajo *La Antropología en el Derecho penal* (conferencia leída en el Ateneo de Madrid, el 16 de diciembre de 1887), "Revista General de Legislación y Jurisprudencia", 1888, tomo 73, págs. 603 y ss., expone los principios fundamentales de la escuela positiva y de la obra de LOMBROSO, sin entrar en críticas.

(6) Escribe DORADO: "Quien desee conocer los estudios últimos de antropología criminal, tiene que tomar como fuente esta obra, que lo ha sido también de la renovación que la ciencia penal ha sufrido últimamente en Italia y aún fuera de ella. Muchos más son, como veremos, los trabajos hechos sobre la materia en nuestros días; pero la obra hasta hoy más completa es el *Uomo delinquente*... No se crea, sin embargo, que los resultados que respecto del tipo criminal nos ofrece, sean todos definitivos; al contrario, hay muchos provisionales, y otros contradichos por éste o aquél antropólogo o alienista; hasta hay algunos con que el mismo LOMBROSO no está ya conforme", en *La antropología criminal en Italia*, Madrid, 1889, págs. 76-77, trabaja sobre la tercera ed. del *Uomo*, y la obra la escribió durante su estancia en Bolonia, en la segunda mitad del año 1886.

Más adelante, al tratar de los méritos de esta escuela dice: "No es de esto decir que carezca de errores ni defectos: tiene también muchos, tanto de doctrina como de propaganda y de polémica; pero no es nuestro propósito ponerlos aquí de relieve, porque no vamos a hacer una crítica", pág. 154. Amplía la exposición sobre el tema en su obra, *El positivismo en la ciencia jurídica y social italiana*, Madrid, 1891.

(7) MARISTANY, L.: *El gabinete del doctor Lombroso*, Barcelona, 1973.

(8) DORADO MONTERO, P.: Véase su *Derecho protector de los criminales*, Madrid, 1916.

parte, estuvo más cerca de la Sociología criminal y ciencia penitenciaria que de la Antropología (9). No faltaron críticas a estas nuevas doctrinas (10), y lo cierto es que en España no tuvo gran repercusión la obra,

(9) Véase: ANTÓN ONECA, J.: *D. Rafael Salillas*, en ANUARIO DE DERECHO PENAL, 1974, fas. II; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M.^a D., *El pensamiento penitenciario y criminológico de Rafael Salillas*, Santiago de Compostela, 1976.

(10) Recoge SALILLAS en su trabajo *La Antropología en el Derecho penal*, cit., que el Presidente del Tribunal Supremo, en la apertura de los Tribunales, el 15 de septiembre de 1887 decía: "Bien puedo concluir asegurando que los tribunales de justicia rechazarán absolutamente, en su diaria aplicación, teorías y doctrinas tan destructoras de todo régimen social, condenándolas y atemorizándolas abierta y decididamente", pág. 603.

ARAMBURU Y ZULOAGA, F., en una serie de conferencias recogidas en su obra *La nueva ciencia penal*, Madrid, 1887, hace una crítica de la escuela positiva, y por supuesto del *Uomo delinquente*, con muchos postulados no está de acuerdo. En la parte dedicada al delincuente, termina diciendo que "la mujer tiene con mucha mayor frecuencia que el hombre, los caracteres que los positivistas describen al señalarlos el tipo del delincuente", menor capacidad de cráneo, menor peso del cerebro, desproporción entre el rostro y el cráneo, zurdez, ambidextrismo, largura de los brazos, debilidad muscular. "Y a pesar de todo, la mujer es cuatro veces menos criminal que el hombre", págs. 170-180. Ya veremos cómo para LOMBROSO prácticamente no existe la mujer delincuente nata.

El padre Jerónimo Montes, discrepa bastante de las teorías de LOMBROSO, en especial de la concepción del delincuente nato, *Precursores de la ciencia penal en España*, Madrid, 1911, págs. 189 y ss.

El propio DORADO MONTERO escribe años después: "parece que la existencia real del delincuente llamado nato y la del correspondiente tipo criminal quedan desvanecidas. Se trata de unos puros conceptos, formales, como todos los conceptos, y, como todos también, relativos y subjetivos", en *El Derecho protector de los criminales*, cit., pág. 59.

Tal vez las críticas más duras vengan del Padre CÁMARA (Tomás Cámara y Castro), obispo de Salamanca, quien también arremete contra DORADO MONTERO, por enseñar a los alumnos de Derecho de aquella universidad, las teorías deterministas del positivismo. Elevó protestas al Rector, al Director General de Instrucción Pública y al Ministro de Fomento, sin conseguir que ninguno de ellos se pronunciara contra DORADO. Tampoco es cierto que el Padre CÁMARA excomulgara a DORADO (véase ANTÓN ONECA, *Apostillas a un libro sobre Dorado Montero*, en homenaje a Dorado Montero, "Revista de Estudios Penitenciarios", octubre-diciembre, 1971, págs. 1671-1672).

Expone el padre CÁMARA su crítica al positivismo, y en especial al *Uomo delinquente*, en su *Carta pastoral del Obispo de Salamanca a la juventud estudiosa, acerca de las bases del nuevo Derecho penal*, Salamanca, 1897. De esta carta pastoral se hizo una segunda edición, ya como libro, el mismo año, con el título de *Determinismo. La antropología criminal jurídica y la libertad humana*, en la que rechaza el fatalismo y proclama el libre albedrío (págs. 2-3).

Hace referencia a las ediciones segunda y quinta del *Uomo*, y escribe: "Pues si con la sangre se hereda el vicio, ¿cómo no igual las virtudes, cómo no el talento, que no es tan voluntarioso como la honradez? Nadie cree que pueda transmitirse sus condiciones a su descendencia" (páginas 49-50).

"Si no hay herencia, tampoco hay atavismo" (pág. 51).

Crítica el método de LOMBROSO, en cuanto que elige a unos cuantos de-

de cuyos dos primeros volúmenes no hay traducción castellana, aunque sí la tuvieran otras de las obras de Lombroso (11).

Hay que señalar que, con anterioridad a Lombroso, hubo un español —Mariano Cubí Soler— que ya hacía referencia al delincuente nato, aunque con la denominación de *criminal nato* (12). Pese a que el frenólogo español un tercio de siglo antes que Lombroso usaba ya esa nomenclatura (13), después de haber estudiado unos dos mil cráneos en Estados Unidos, su postura es más acorde con la mantenida por las modernas corrientes criminológicas (14).

También con referencia a los rasgos físicos de los delincuentes tenemos antecedentes entre nuestros fisonomistas, que se remontan a más de dos siglos antes. El más importante fue Jerónimo Cortés (15), de cuya

lincuentes, pero no a la suma; tampoco la suma total de los caracteres, sino la excepción en la mayoría de los casos; no se ha podido trazar la figura del hombre honrado, ni la línea divisoria que le separa del delincuente; la noción misma del delincuente no está bien definida; faltan series bastantes de donde inferir legítimas consecuencias, toma datos de fuentes a veces tan diversas, incapaces de compararse... (págs. 54 y ss.).

“El tipo criminal de nacimiento, explicado de la manera que hemos visto, por herencia o por enfermedad, no ha podido resistir a los serios ataques que los antropólogos le han asentado” (pág. 66).

Sin embargo, considera que todas esas discusiones ha salido algo positivo, aprovechable por la medicina legal, la antropometría, la justicia. La antropología tiene su valor, pero al remontarse por encima de sus posibilidades le han venido los fracasos (págs. 72 y ss.).

En su obra, el padre CÁMARA, hace algunas críticas de la postura de DORADO MONTERO, y dice de él: “Estudió en San Clemente de Bolonia, de donde vino turbado en sus ideas. El engolfarse en los laberintos de la antropología italiana, sobre todo del apóstata Ardigó..., le convirtió en indiferente y escéptico” (pág. 18, nota).

ANTÓN ONECA dice que la escuela positiva causó impacto en DORADO. Véase su obra, *La autopsia de Dorado Montero*, Salamanca, 1951, páginas 18 y ss.

Sobre el programa de cátedra de DORADO, véase BARBERO SANTOS, *Pedro Dorado Montero (aportación a su biografía)*, en “Revista de Estudios Penitenciarios”, abril-junio, 1966.

(11) MARISTANY, ob. cit., págs. 30 y ss.

(12) Véase nuestro trabajo, *Criminología de los primeros autores clásicos*, en ANUARIO DE DERECHO PENAL, 1973, fasc. I.

(13) Parece que se empleaba alguna denominación similar a la de *delincuente nato* con anterioridad a CUBÍ, ya que escribe: “Cuando el hombre es demente o *criminal nato*, si queremos aún servirnos de este último impropio término”. Parece que no estaba de acuerdo con la denominación y lo identifica con los dementes. Véase su obra *Sistema completo de frenología*, 2.^a ed., Barcelona, 1844, pág. 419 (la 1.^a ed. es de 1843).

(14) Sostiene CUBÍ que la frenología enseña cómo la acción de un órgano o grupo de órganos productores de conductas benévolas o asesinas no destruye la posibilidad de que funcionen los demás órganos de la cabeza. De activar éstos pueden devolver al sujeto su conducta ordenada. Es posible reprimir la acción de órganos preponderantes, ya por circunstancias accidentales, por educación, buenos ejemplos, etc. Sin embargo, hay casos que no tienen solución, son sujetos anormales a quienes se les debe aislar y prohibir la reproducción (ob. cit., págs. 170, 172 y ss., 178, 179 y 416).

(15) Véase nuestro trabajo, *Aportación española al estudio de la tipología criminal*, en “Revista de Policía Española”, julio-agosto, 1970.

obra hace una comparación el Padre Jerónimo Montes con la de Lombroso en relación con los rasgos físicos de los delincuentes, encontrando gran similitud entre ambas (16).

Sin embargo, ni la obra de Cubí ni la de Jerónimo Cortés, restan para nada méritos a la de Lombroso.

En este tercer volumen, en diversas ocasiones se hace referencia a la delincuencia política; se recogen estadísticas de diversos países europeos, así como también de Estados Unidos, para fundamentar las conclusiones. También en algunas ocasiones aparecen alusiones al delincuente nato. Es curioso resaltar que para Lombroso la mujer prácticamente en ningún caso resulta ser delincuente nata (17), con lo que el problema lo mantiene solamente a los varones.

Se divide la obra en tres partes. La primera se ocupa de la *Etiología del delito*; consta de dieciocho capítulos, de los que pasamos a recoger las ideas fundamentales, así como su supervivencia en la criminología actual.

Capítulo I.—Se ocupa Lombroso en este capítulo de la influencia que el clima tiene en el delito, problema real que sigue siendo tratado por la moderna criminología. Por otra parte, señala que en el delito son múltiples las causas que influyen, las cuales se encuentran conectadas entre sí.

No cabe duda que son muchas las causas que determinan el que un sujeto delinca —hoy se habla de factores influyentes—, que hay relación entre ellas y que no suele ser un solo factor el que desencadena el delito; es más, a veces esos factores son desconocidos hasta por el propio autor (18).

Se despeja con esto la creencia de muchos que piensan que el italiano solamente concedía valor a los factores endógenos.

Capítulo II.—Se destacan aquí la importancia que tienen determinados factores geográficos, así como de algunas enfermedades. Sostiene que la delincuencia es mayor en las grandes ciudades que en las poblaciones menos habitadas.

No cabe duda que hay diferencias notables de criminalidad por zonas geográficas. Entre nosotros, por ejemplo, las de mayor criminalidad son las costeras, y entre éstas las más visitadas por el turismo (19); lo mismo puede decirse de las grandes zonas urbanas, en relación con la rural o pequeñas capitales (20).

(16) JERÓNIMO MONTES, *Precursores de la ciencia penal en España*, cit., págs. 101 y ss.

(17) La mujer “verdadera delincuente nata no existe casi nunca más que en forma de prostituta, por encontrar en esta profesión un sustitutivo del delito. La mayoría de las mujeres criminales son delincuentes ocasionales o pasionales”. LOMBROSO, *El delito*, cit., pág. 551.

(18) Véase nuestra obra, *Delincuencia juvenil en España. Estudio criminológico*, Madrid, 1970, págs. 141 y ss.

(19) Véanse *Estadísticas Judiciales de España*, 1973, págs. 262 y ss.; SERRANO GÓMEZ, *Sustracción de vehículos en España*, 1970, págs. 42 y ss.

(20) Véanse *Estadísticas Judiciales de España*, págs. 262 y ss.; de los 47.556 delitos conocidos por Audiencias Provinciales y Juzgados de Instrucción, en el año 1973, se cometieron: 23.801 en capitales de provin-

Capítulo III.—Se estudia aquí el problema de raza y delito. Se ocupa, en principio, de la delincuencia en los pueblos salvajes, en los que junto a tribus donde el delito prácticamente no se da, hay otras que viven de la rapiña. Destaca el bandidaje de la parte meridional de Italia y en la isla de Sicilia, cuya influencia se debe a razas que años atrás poblaron esas zonas y que fueron gitanos, portugueses y corsarios corsos. El problema de Sicilia obedece especialmente a que todavía se deja sentir allí la huella árabe. Termina el capítulo ocupándose de la criminalidad de judíos y gitanos, destacando la alta delincuencia de estos últimos.

El tema de raza y delito sigue siendo objeto de estudio por parte de los criminólogos. No cabe duda que hay razas que delinquen más que otras, así como también dentro de una misma raza el volumen y formas de criminalidad varía cuando se trata de unos países a otros, e incluso dentro de cualquiera de ellos en las regiones. Constantemente los criminólogos americanos insisten en el mayor índice de delincuencia de los negros en relación con los blancos (21). Sin embargo, no se tiene en cuenta su situación en la sociedad americana, donde son discriminados en muchos casos, realizan los peores trabajos —aunque haya alguna excepción—, son tratados peor por la justicia y la policía (22), etc. De todas formas, para conocer si una raza es más criminógena que otra, con la que convive o se le compara, es necesario colocar a todos sus miembros en una situación similar socioeconómica. Esto, no obstante, resulta difícil de poder llevar a la práctica; faltan trabajos al respecto, por lo que hay que poner en tela de juicio los resultados que se obtengan en relación con el tema raza y delito.

En España tenemos los gitanos, de los que se ocupa Lombroso, y un grupo étnico puramente nacional, los “quinquis”. Su criminalidad es mayor que la media nacional, pero también sus condiciones de vida son mucho más duras y discriminadas (23).

Capítulo IV.—Distingue aquí la delincuencia rudimentaria y tradicional del robo, homicidio, etc., de la que procede de los ciudadanos más civilizados y poderosos, donde entra en juego la astucia, el fraude, el poder y la corrupción. Ambas formas de criminalidad son compatibles en la misma sociedad, en especial las capitalistas, donde existen estratos sociales muy dispares; los más débiles en el terreno socioeconómico son quienes con más frecuencia inciden en la delincuencia tradicional, mien-

cia, 9.363 en municipios superiores a los 20.000 habitantes, 4.487 en municipios de 10.000 a 20.000 habitantes, y 9.889 en municipios de menos de 10.000 habitantes, pág. 284; SERRANO GÓMEZ, *La criminalidad en España y Francia*, en “Revista de Policía Española”, septiembre, 1975.

(21) Véase CAVAN, R. S., *Criminology*, Nueva York, 1966, págs. 35 y ss.; FRANKLIN, E., *The Negro Family in the United States*, Chicago, 1939; HENTIG, *El delito*, III, trad. RODRÍGUEZ DEVESA, Madrid, 1972, páginas 225 y ss.; LEWIS, J. H., *The Biology of the Negro*, Chicago, 1942.

(22) HENTIG, *ob. cit.*, III, pág. 240; OVERBI, A., *Discrimination in the Administration of Justice*, en “The Sociology Punishment and Correction” (Johnston-Savitz-Wolfgang, Nueva York, 1970, págs. 261 y ss.

(23) Véase nuestra obra, *Delincuencia juvenil en España*, cit., páginas 227 y ss.

tras que los poderosos vienen a ser los creadores de la delincuencia evolutiva y moderna (24).

Tiene una gran preocupación por las notables diferencias que existen entre las clases sociales, siendo frecuentes las injusticias debido a la opresión de los poderosos sobre los más débiles. Considera que la civilización cambia las formas de criminalidad, a la vez que crea nuevos delitos. Dice, "donde la majestad de la ley se desconoce y desprecia, sus representantes no pueden ser respetados".

Insiste en la mayor delincuencia de las grandes aglomeraciones y el sentido negativo que tiene la prensa y novelas en cuanto relatan hechos criminales, pues con frecuencia suelen ser imitados.

El tema de la evolución de la criminalidad, la mejor situación ante la justicia de los poderosos y la corrupción, son temas que recientemente se han discutido en el V Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (Ginebra, 1-12 septiembre, 1975) (25).

De todos es conocido el mayor índice de criminalidad de las grandes urbes (26). Por su parte, la prensa tiene junto a una función preventiva de informar a los ciudadanos de los delitos para que no sean víctimas, otra de carácter negativo, en cuanto una detallada información lleva a veces a que el delito sea imitado.

Capítulo V.—Se plantea aquí el problema de la criminalidad y los movimientos migratorios. Considera que conforme los países tienen más población, la criminalidad aumenta en mayor proporción que los habitantes. Se ocupa también de las migraciones interiores, de la zona rural a la urbana, así como los problemas de las segundas generaciones, o sea, la delincuencia de los hijos de los emigrantes.

Como consecuencia de que cada vez son más frecuentes los movimientos migratorios, y de que el delincuente en muchas ocasiones se transforma en emigrante o turista, el tema es objeto de preocupación por la criminología en los momentos actuales (27), aunque hayan variado notablemente las conclusiones sacadas por Lombroso. Sin embargo, no olvidemos que también han variado los motivos y formas de esos movimientos.

(24) Justifica el bandolerismo de aquella época, que considera como una "especie de salvaje justicia contra los opresores", y recoge de un informe de Gobone lo siguiente: "Los campesinos de la Italia meridional veían en el bandido el vengador de las injusticias con que la sociedad les abrumaba... De 124 concejos de Basilicata, sólo 44 no tuvieron ningún bandido, precisamente los que estaban dirigidos por alcaldes honrados". Véase BERNALDO DE QUIRÓS y J. ARDILA, *El bandolerismo andaluz*, Madrid, 1933.

(25) Naciones Unidas, A/CONF. 56/3; A/CONF. 56/4.

(26) Véase supra nota 16.

(27) Véanse FERRACUTI, F., *Appunti di Criminologia*, Roma, 1970, págs. 243 y ss.; GILLIOZ, E., *La criminalité des étrangers en Suisse*, en "Revue Penal Suisse", 2, 83, 1967, págs. 178-191; INTRONA, F., *Aspetti degenerativi e criminologici delle migrazioni interne*, "La Scuola Positiva", V, 4, 1963; KENNEDY, J. F., *A nation of immigrants*, Nueva York, 1964; HENTIG, *El delito*, I, trad. BARBERO SANTOS, Madrid, 1971, págs. 278 y ss.; Naciones Unidas (V Congreso prevención delito... cit.), A/CONF. 56/3, VII.

No obstante, ya se preocupaba Lombroso de que el emigrante debía ser informado antes de iniciar su marcha, cosa que ha costado hacer a muchos países en los últimos años.

El tema es de sumo interés para nosotros, ya que somos un país con grandes movimientos migratorios y turísticos (28).

Capítulo VI.—Se hacen algunas apreciaciones en relación con la carestía de los alimentos y la delincuencia. Cuando los alimentos básicos son caros aumentan los delitos contra la propiedad y disminuyen los que se cometen contra las personas, sucediendo lo contrario cuando esos alimentos son baratos. El hambre deprime el vigor sexual, mientras que la abundancia lo excita; en las épocas de hambre se cometen menos violaciones.

En éste, como en la mayoría de los capítulos, se hace referencia a la delincuencia política. Dice que se ha exagerado en cuanto a la relación entre el hambre y las rebeliones; recoge un estudio de Faraglia referente a cuarenta y seis grandes épocas de hambre que hubo entre los años 1182 y 1820, coincidiendo solamente seis de ellas con rebeliones.

Capítulo VII.—Se ocupa de los efectos del alcohol en la descendencia, así como de su influencia en la criminalidad, siendo los delitos más frecuentes cometidos bajo sus efectos: lesiones, homicidios y resistencia a la autoridad. También se ocupa de los efectos criminógenos de la morfina y el opio, no sólo de los delitos cometidos en estado de intoxicación, sino de los que se cometen para conseguir el producto.

No hace falta insistir en la influencia del alcohol en la criminalidad, sobre todo contra la integridad física de las personas. Tampoco toda la problemática que plantea el consumo y tráfico ilegal de estupefacientes (29). Sin embargo, ya Lombroso apunta uno de los problemas de mayor gravedad como es la delincuencia de los consumidores —adictos o no— para conseguir tales estupefacientes.

Capítulo VIII.—La instrucción lleva consigo el aumento de unos delitos y la disminución de otros. Resulta más feroz la delincuencia del poco instruido, mientras que es más astuta la del mejor formado. La educación en las prisiones resulta positiva, de ahí que recomiende que se mejoren los conocimientos de los reclusos, pues con ello se evita la reincidencia, ya que el recluso instruido se aparta de los internos más pervertidos.

También sigue en pie el problema de la relación entre la instrucción y la delincuencia. El delincuente aprovecha sus facultades y de ahí que sea diferente la criminalidad, más rudimentaria en el menos formado (30). También es cierto que si al penado se le instruye el peligro de reincidencia es menor, entre otras razones porque al salir de la prisión le será más fácil encontrar trabajo.

(28) Véase nuestro trabajo, *Criminalidad y movimientos migratorios*,

en "Revista Española de la Opinión Pública", julio-septiembre, 1969.

(29) Véase: DRESSLER, D. (ed.), *Readings in Criminology and Penology*, Nueva York, 1972, págs. 141 y ss.; A/CONF. 53/3, III.

(30) Véanse: WOLFGANG, E. y FERRACUTI, F., *La subcultura de la violencia*, trad. GARZA GARZA, México, 1971; LÓPEZ-REY ARROJO, M., *Criminología*, Madrid, 1975, págs. 340 y ss.; SELLIN, T., *Culture Conflict and Crime*, Nueva York, 1938.

Capítulo IX.—Considera Lombroso que la influencia de la riqueza en el delito es algo más discutible que la instrucción. Puede tener efectos positivos y negativos, y pone en tela de juicio las fortunas hechas en poco tiempo. La pobreza lleva consigo el tener que sustraer lo preciso para subsistir. Hay una criminalidad propia del rico y otra característica del pobre (31). Sin embargo, no considera la miseria como la causa principal del delito. El rico tiene más defensa ante la justicia que el pobre.

Cabe destacar de este capítulo una idea que muchos criminólogos han tardado en captar: que la miseria no es el factor principal de la delincuencia; influye, pero en mucha menos proporción de lo que se ha venido estimando (32).

Capítulo X.—Considera muy compleja la posible influencia de la religión en el delito, ya que junto a delinquentes ajenos a la religión hay otros muy religiosos o ateos. No obstante, en la introducción de la obra decía que la religión entre los protestantes parece impedir bastantes delitos, mientras que no ocurre lo mismo en varios países católicos. Sólo vienen a tener efecto preventivo las religiones que son fanáticas y apasionadamente morales.

No cabe duda que toda religión que se inspire en criterios de justicia tiene efectos preventivos. Se ha dicho que entre los católicos se da un mayor índice de criminalidad que para los miembros de otras, que es lo que mantiene Lombroso (33). De ser así habrá que pensar que tal vez obedezca a que la religión católica ha venido recogiendo a la mayor parte de los sectores en peor situación socioeconómica, y aunque la debilidad económica no lleve fatalmente al delito, sí que influye.

Capítulo XI.—Los hijos ilegítimos y los huérfanos dan un mayor índice de criminalidad. De aquí que considere como factor preventivo importante la protección de la familia.

Este es un fenómeno que se aprecia en todas las partes del mundo (34), y también entre nosotros (35). No cabe duda que la familia tiene un efecto preventivo muy importante.

Capítulo XII.—Se dedica este capítulo a la relación entre herencia y criminalidad. Se estudian autores individuales y familias delinquentes.

(31) Toma de Shakespeare, lo siguiente: "Los harapos, en seguida denuncian el crimen entre sus agujeros; pero el oro le oculta y defiende".

Véase: GLASER, D. y RICE, K., *Crime and Economic Condition*, en Dressler, ob. cit., págs. 351 y ss.; GIANNINI, M. C., *Economia e criminalità*, en "Appunti di Criminologia", de FERRACUTI, cit., págs. 161 y ss.; WARD, D. A. (ed.): *Delinquency, Crime, and Social Process*, Nueva York, 1969; McDONALD, L., *Social Class and Delinquency*, Londres, 1969; MAYS, J. B., *Crime and the Social Structure*, Londres, 1963.

(32) Véase nuestra obra, *Delincuencia juvenil en España*, cit., página 176.

(33) HENTIG, *El delito*, cit., II, trad. CEREZO MIR, págs. 19 y ss., 25 y ss. y 192 y ss.

(34) Véase: GÖPPINGER, H., *Criminología*, tra. SCHAWARK y LUZARRAGA CASTRO, Madrid, 1975, págs. 228 y ss.; MIDDENDORFF, W., *Criminología de la juventud*, trad. RODRÍGUEZ DEVESA, Madrid, 1963, págs. 125 y ss.

(35) Véase mi obra, *Delincuencia juvenil*, cit., pág. 173.

No puede sorprendernos este capítulo teniendo en cuenta los dos primeros volúmenes de la obra.

El tema de la relación entre herencia y criminalidad, que tan importante fue para Lombroso, hoy sigue discutiéndose, aunque no se puedan determinar resultados concretos (36).

Capítulo XIII.—El problema que se plantea el autor es el de la edad y precocidad criminal, las edades comprendidas entre los quince y veinticinco años son las de mayor volumen de criminalidad.

Que la criminalidad es más frecuente en las edades más bajas es un fenómeno que se mantiene en todos los países, teniendo cada vez delinquentes más jóvenes (37).

Capítulo XIV.—La mujer se inicia a edad más avanzada que el varón en el delito, y su criminalidad está relacionada con su posición social y familiar (38). La mujer tiene menos estigmas degenerativos que el hombre. Sin embargo, la delincuencia de la mujer es mayor de lo que parece, pues muchos de los delitos que comete son de los que menos se denuncian, como el hurto doméstico, el aborto y el encubrimiento.

Dice, por otra parte, que si la prostitución se contabilizara como delito, la delincuencia de la mujer sería casi tan alta como la de los varones. La prostitución evita que la mujer delinca en muchas ocasiones.

En efecto, es cierto, como apunta Lombroso, que la mujer se inicia a edad más tardía que el varón (39), así como que la emancipación temprana la pone en peligro de caer en el delito, precisamente por perder la protección de la familia. Además de los factores que señala Lombroso de por qué la delincuencia de la mujer es mayor de lo que realmente parece, hay que añadir: que cuando actúa unida a varones, éstos procuran defenderlas diciendo que nada sabían ellas, que iban engañadas; por

(36) ABRISQUETA, J. A.; CASTILLÓN MORA, L., *Criminología clínica y endocrinología*, en "Delincuencia juvenil", Madrid, 1972, págs. 127 y ss.; KALLMAN, F. J., *The Genetics of Schizophrenia*, Nueva York, 1938; SHIELDS, J., *Monozygotic Twins*, Oxford, 1962; SERRANO GÓMEZ, A., *Herencia y criminalidad*, en ANUARIO DE DERECHO PENAL, 1969, fas. III.

(37) Véase nuestra obra, *Delincuencia juvenil en España*, cit., páginas 179 y ss.; *Delincuencia juvenil*, en "Revista de Información Jurídica", enero-marzo, 1974.

(38) Tras considerar que la mujer española es de las que da menos índice de criminalidad, añade: "en los pueblos donde la mujer está tan instruida como el hombre... participando en las luchas varoniles, da una cifra de criminalidad que se aproxima a la del hombre", pág. 41.

(39) En España, por ejemplo, la población reclusa femenina el 31 de diciembre de 1975 (penadas) era: de dieciséis a veinte años, cuatro; de veintiuno a veinticinco (19), de veintiséis a treinta (16), de treinta y uno a cuarenta (28), de cuarenta y uno a sesenta (39) y más de sesenta (18). Memoria de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 1975, pág. 25. Sin embargo, los jóvenes penados comprendidos entre los dieciséis a veinte años eran 209; de los 42.416 condenados en el año 1973, eran 40.318 varones y 2.098 hembras, mientras tenía entre dieciséis y diecisiete años 3.752 varones, las hembras solamente eran setenta y una; frente a los 6.340 jóvenes comprendidos entre los dieciocho y veinte años, las mujeres fueron 243. "Estadísticas Judiciales de España", 1972-1973, pág. 288.

otra parte, la policía y la justicia suelen tener cierta benevolencia con ellas (40).

Capítulo XV.—Los solteros delinquen con más frecuencia que los casados. En cuanto a la relación entre el delito y el ocio, estima que las profesiones de los delincuentes son muchas veces ficticias, al decir que tienen tal o cual profesión sólo sirve para camuflar el delito, pero en realidad no trabajan en nada.

También en los momentos actuales se mantiene esa realidad de que el soltero delinque menos que el casado. El matrimonio tiene efectos preventivos (41); claro, que tampoco hay que olvidar que muchos delincuentes no llegan a casarse precisamente por su situación, ya que no se encuentran en condiciones de formar un hogar y mantener una familia, mientras que no faltan los que prefieren seguir siendo solteros. También es frecuente que carezcan de profesión, o que trabajen de forma esporádica en diversos trabajos sin cualificar.

Capítulo XVI.—Reconoce que en su época se dan supuestos de sujetos que buscan la prisión como un refugio, pues se les asegura cobijo y alimentación. Considera que las prisiones son criminógenas, ya que es un lugar donde los delincuentes se corrompen entre sí y se asocian.

Aunque se dan en la actualidad algunos casos de buscar el sujeto la prisión, por lo menos para pasar los meses de invierno, es poco frecuente. Por otra parte, es cierto que la prisión tiene efectos criminógenos en algunos casos, ya por asociación de sujetos para actuar conjuntamente al salir en libertad, esto, no obstante, no es tan frecuente como parece, pues en pocas ocasiones coincide la puesta en libertad, otra cosa es el compromiso anterior, o el encuentro ocasional posterior a la libertad; sin embargo, muy importante es el estigma que produce la prisión, y que lleva a un vacío social ante el sujeto, así como la falta de asistencia pos-carcelaria (42).

Capítulo XVII.—Considera múltiples las causas de la delincuencia asociada: persistencia de algunas asociaciones tradicionales de malhechores como la mafia, la camorra y el bandolerismo (43); facilidad de disponer y manejar las armas; aparición de jefes inteligentes; organización de grupos en prisiones; raza, entre las que cita a los gitanos, beduinos y negros americanos; herencia, que justifica en las familias delincuentes; algunos buscan la complicidad para vencer el miedo que les da el actuar solos. También considera que la delincuencia asociada a veces es ocasional, como coincidencia al salir de la cárcel, vivir en el mismo barrio, etc.

Quizá pueda destacar de este capítulo, para la realidad actual, en la criminalidad asociada: la importancia del jefe, el que algunos sujetos

(40) HENTIG, *ob. cit.*, III, págs. 60 y ss.

(41) De los 42.416 condenados en España en el año 1973 eran casados 18.769 y solteros, 22.871.

(42) Véanse: GÖPPINGER, *ob. cit.*, págs. 324 y ss.; JOHNSTON-SAVITZ-WOLFGANG, *ob. cit.*, págs. 573 y ss.; véase también núm. 183 de la "Revista de Estudios Penitenciarios", 1968, dedicado a *La Orden de la Merced*.

(43) Véase: BERNALDO DE QUIRÓS-ARDILA, *El bandolerismo andaluz*, citado.

buscan la compañía para vencer el miedo de actuar solos, así como la asociación ocasional. Hay otros factores de interés en la asociación actual (44). Cabe destacar también la existencia de familias delinquentes entre gitanos y quinquis, cosa que raramente se da en la población en general:

Capítulo XVIII.—Entre las causas del delito político concede gran importancia a las zonas industriales y de gran población —las zonas agrícolas son poco revolucionarias—, raza, sectas y partidarios, imitación de lo que ocurre en otros países, ideales, tradición histórica, influencias económicas, guerras, etc.

Aunque las condiciones de la criminalidad política han variado en los últimos tiempos, puede considerarse que todavía los factores que recoge Lombroso tienen valor en la actualidad (45).

Se ocupa Lombroso en la parte segunda de su obra de la *Profilaxis y terapéutica del delito*. Se pone el italiano en una posición que es mantenida por la criminología moderna: es más importante intentar evitar el delito que reprimirlo. Sin embargo, reconoce las dificultades que supone la prevención, y viene a vaticinarle sus escasas posibilidades de éxito, no porque no sea posible, sino porque le va a faltar apoyo. Escribe: “desgraciadamente, al menos en nuestra raza latina, los medios preventivos del delito son un sueño idealista” (pág. 453). Buena parte de las medidas preventivas que propone pueden tener en la actualidad plena aplicación, cabe destacar:

— Evitar las grandes aglomeraciones en las ciudades. Deben estar bien urbanizadas, iluminadas, etc.

— Mejor distribución de la riqueza y protección a los más débiles.

— Se siente satisfecho por la abolición del tormento, pero al no haberse encontrado otros medios eficaces de lucha contra el delito considera importante que las policías se perfeccionen en el aspecto técnico.

— No es partidario de elevar las penas con fines preventivos, pues aunque surtan algún efecto, hay que confiar más en las verdaderas medidas preventivas.

— Debe utilizarse la prensa con fines preventivos. Conviene que ésta saque a la luz delitos y corrupción, que no se hace por los procedimientos normales de combatir el delito.

— Se muestra partidario de que los bancos cumplan mejor su función, para evitar la delincuencia evolutiva.

— No es partidario de la inmunidad de ciertos cargos políticos. Debe evitarse que cada día haya más personas con privilegios ante la justicia.

— Mejor selección de los funcionarios, ya que puede ser una forma de evitar la comisión de delitos. También considera que ha de tenerse mucho cuidado en la selección de los encargados de administrar justicia.

(44) Véase nuestro trabajo, *Criminología de las asociaciones ilícitas*, en ANUARIO DE DERECHO PENAL, 1971, fasc. I.

(45) FAVROD, C. H., *La Révolution algérienne*, París, 1959; GUMBEL, *Les Crimes politiques en Allemagne*, París, 1931; BERISTAIN IPIÑA, *Terrorismo y delitos políticos*, en “Revista de la Facultad de Derecho de Caracas”, núm. 20, 1974-1975, págs. 241 y ss.; GARCÍA VALDÉS, C., *El delito político*, en “Cuadernos para el Diálogo”, sup. núm. 69, Madrid. 1976.

— Se muestra decidido partidario de la lucha contra la corrupción.

— Considera que para evitar el alcoholismo el gobierno debe crear centros de recreo, con lo que muchos pasarían el tiempo en ellos en lugar de terminar en los establecimientos de bebidas. Para los alcohólicos han de crearse centros de desintoxicación; también para los delincuentes alcohólicos, que no deben ir a las prisiones comunes.

— Considera que la educación familiar es muy importante para el futuro comportamiento de los hijos, pudiendo evitarse así que muchos terminen en el delito.

— Se ocupa ampliamente de cómo debe ser el tratamiento de los jóvenes delincuentes. No es partidario de su internamiento más que en los casos realmente necesarios, para evitar el efecto pernicioso de los centros.

— Para la prevención del delito político considera importante la existencia de sistemas democráticos, independencia judicial y una economía sana.

— Se ocupa de las prisiones y del régimen penitenciario. Considera vital el tratamiento individual.

— Hace una crítica de la prisión cerrada, por los problemas que lleva consigo.

— Considera absurdo el pretender corregir a un sujeto para devolverle a la sociedad reformado, cuando ese tratamiento se hace precisamente en unas condiciones que distan mucho de la vida real que va a encontrar cuando quede en libertad.

Consta esta segunda parte de la obra de nueve capítulos, y en el último se hace una crítica de los jurados, pues considera que si difícil resulta conocer la verdad de los hechos a quienes son profesionales en la administración de justicia, no pueden ofrecer muchas garantías los que no lo son. Justifica el mejor funcionamiento de los jurados en el sistema anglosajón, en base a que en aquella sociedad está más arraigado el sentimiento del deber y la justicia. También se muestra en contra del derecho de gracia, si la ley es justa sobra la gracia, si la ley es injusta sobra ésta.

Termina diciendo que no hay una gran preocupación en el proceso por ocuparse de los problemas reales del presunto culpable. Se atiende más a la aplicación objetiva de la ley.

Presenta Lombroso un plan de prevención, muchos de cuyos puntos siguen manteniendo en la actualidad, como son el problema de las grandes urbes, la conveniencia de que se fomenten industrias y servicios en otras más pequeñas, mejorar la distribución de la riqueza y protección a los más débiles, lucha abierta contra la corrupción (46), lucha contra el alcoholismo y tóxicos (47), efectos negativos de la prisión cerrada (48),

(46) Naciones Unidas, A/CONF. 56/3, I.

(47) Véase DRESSLER, ob. cit., págs., 141 y ss.; Naciones Unidas, A/CONF. 56/3, III.

(48) Vid. supra nota. 43. Naciones Unidas, A/CONF. 56/6, I y II.

tratamiento especial para los jóvenes (49), la familia es un eslabón fundamental en la prevención del delito, etc.

Trata la tercera y última parte de la obra de *Síntesis y aplicaciones de la pena*. La pena, dice, no debe considerarse como compensación a la sociedad ofendida, ni como una excomunión del sujeto, tampoco un mal que se impone al culpable, sino más bien como un bienestar para la sociedad. Basa el derecho de penar en la defensa contra el delincuente. No confía en la prisión como sistema para corregir al recluso, pues los peligros corruptores de la misma son más poderosos que sus beneficios; de ahí que considere que la prisión debe quedar solamente para los sujetos incorregibles; la pena es necesaria en muchos casos, pero hay otros en que no lo es, ya que el delito fue más o menos ocasional y el autor no volverá a repetir los hechos.

— Considera fundamental tener en cuenta la intención del sujeto, por lo que se pronuncia en contra de que la pena en las lesiones esté en función del tiempo que tardan en curar las mismas.

— Se muestra partidario de que la duración de la pena sea indeterminada, y debe jugar en relación con la enmienda del delincuente.

— Hace referencia a la figura del juez de ejecución de penas, en cuanto considera que es misión de éste seguir las fases de la ejecución. Sin embargo, afronta un problema que apenas se ha tenido en cuenta por los países que han creado esa figura: considera que los jueces no tienen los suficientes conocimientos criminológicos, por lo que deben estar asesorados por peritos antropólogos y criminólogos. Por no tener en cuenta esto, el juez de ejecución de penas ha sido un fracaso en muchos países.

— La libertad condicional debe concederse cuando el penado se encuentre realmente en condiciones de obtenerla, pues resulta inútil que siga privado de libertad.

— Como sustitutos de las penas de privación de libertad considera conveniente los arrestos domiciliarios, reprensión judicial, caución, destierro y la multa.

— La pena de multa debe ser proporcional a la posición económica del sujeto, con arresto sustitutorio en caso de impago. Debe la multa destinarse a indemnizar a la víctima, y el propio juez penal debe resolver la responsabilidad civil, para evitar el proceso civil. Vemos cómo Lombroso se ocupa de la víctima, la que prácticamente se encuentra olvidada en el derecho moderno, así como también de la forma que resulta más cómoda para indemnizar.

— Se muestra contrario a que los jóvenes ingresen en prisión. Cuando

(49) Véanse: GIBBONS, C., *Delincuentes juveniles y criminales*, trad. GARZA GARZA, México, 1969, págs. 300 y ss.; LAVASSEUR, G., *Tratamiento de los jóvenes delincuentes reincidentes*, en "Revista de Estudios Penitenciarios", octubre-diciembre, 1970; MANNHEIM, H. y WILKINS, L. T., *Prediction methods in relation to Borstal Training*, Londres, 1955; GIBBONS, T. C. N., *Psychiatric studies of Borstal Lads*, Londres, 1963; HOOD, R. G., *Homeless Bostal boys*, Londres, 1966; WEST, D. J., *La delincuencia juvenil*, trad. GODÓ GOSTA, Barcelona, 1970, págs. 253 y ss.; ALARCÓN BRAVO, J., *Tratamiento del joven delincuente*, en "Delincuencia juvenil", cit., págs. 215 y ss.

delincan deben ser internados en centros benéficos. También se opone a la prisión preventiva, así como al ingreso de los ancianos en prisión, los que deben ser enviados a asilos, donde se les controlará.

— Los delincuentes enajenados, que representen un peligro para la sociedad, deben ser destinados a asilos especiales, pero nunca a las prisiones comunes.

— Se muestra partidario del sistema de *probation*, así como de la condena condicional. Es contrario a las penas cortas de privación de libertad, por sus efectos negativos.

— En relación con el aborto, considera que debe ser considerado como una contravención, pero no como delito, salvo cuando tengan un fin de lucro. Es un delito con mucha cifra negra, dándose casi en todos los casos en mujeres solteras, que con el aborto pretenden evitar una familia ilegítima. La ficción del Derecho civil que concede personalidad al concebido, no debe extenderse al Derecho penal.

— Dice que el mejor sistema penitenciario no es capaz de evitar la reincidencia.

— Tampoco es partidario de la penalización del adulterio. El amor no es un derecho que puedan exigirse los cónyuges. El proceso y la condena provoca escándalos inútiles y perjudiciales. El adulterio debía llevar a la posibilidad de conseguir el divorcio.

— Considera Lombroso que este tercer volumen, junto con los dos primeros de la obra, forman todo un ciclo completo de un estudio criminológico.

— Dice que la Antropología criminal resuelve problemas teóricos del Derecho penal, así como consigue también buenos resultados en el proceso penal mediante los peritajes psiquiátricos, e incluso a veces sirve para demostrar la inocencia de algunos presuntos culpables.

Vemos cómo Lombroso plantea problemas y pide soluciones que hoy están siendo recogidas por la moderna criminología, como son los sistemas que propone para sustituir las penas privativas de libertad (50), que la prisión solamente debe quedar para los delincuentes incorregibles (51), se ocupa de liberalizar el tema del aborto (52), mejor trato para la delincuencia juvenil, no confía demasiado en los sistemas penitenciarios en cuanto a la posibilidad de corregir al delincuente (53), la prisión tiene efectos criminógenos, el adulterio no debe ser constitutivo de delito (54), etc.

(50) CAVAN, S. C.: *Criminology*, Nueva York, 1962, págs. 267 y ss.; DRESSLER, ob. cit., págs. 573 y ss.; JOHNSTON-SAVITZ-WOLFGANG, *The Sociology of Punishment and Correction*, Londres, 1970, págs. 383 y ss.; LAVASSER, G., *El tratamiento en medio libre y en la probation*, en "Revista de Estudios Penitenciarios", octubre-diciembre, 1970; CUELLO CALÓN, E., *La moderna penología*, Barcelona, 1958, págs. 613 y ss.; NEUMAN, E., *Prisión abierta*, Buenos Aires, 1962; LÓPEZ-REY, *Criminología*, cit., págs. 491 y ss.; SÁINZ CANTERO, J. A., *Arresto de fin de semana y tratamiento del delincuente*, en "Revista de Estudios Penitenciarios", octubre-diciembre, 1970.

(51) Naciones Unidas, A/CONF. 56/6, II.

(52) Véase: LANDROVE DÍAZ, G., *Política criminal del aborto*, Barcelona, 1976.

(53) Véase: supra nota 47; Naciones Unidas, A/CONF. 56/6, I.

(54) Véase: RODRÍGUEZ DEVESA, J. M.^a, *Derecho penal español*, parte especial, Madrid, 1975, pág. 173.